

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL  
UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Solarbay Renewable Energy, S.L.

Domicilio: C/ Aviación Nº14 Bajo M-1

Emplazamiento de la instalación: Polígono 6, parcelas 17, 18 y 24

Términos municipales afectados: Puerto Santa María (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar “Bizarrona” de 19,98 MWp de potencia (AT-14274/20)

Generador Fotovoltaico

Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

45.416 módulos fotovoltaicos de 440 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de 28 módulos dirigidos hacia 2 centros de potencia de 7.000 KVA y 1 centro de potencia de 5.000 KVA.

Centros de Potencia:

2 centros de potencia de 7.000 kVA y 1 centro de potencia de 5.000 kVA, formado por 2 transformadores y cada centro y sus protecciones.

4 inversores de 3.000 kVA de potencia máxima y 2 inversores de 2.000 KVA de potencia máxima. Estos inversores irán alimentados por distinto número de strings.

Red de Media Tensión

3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de bucle abierto de conductores 30 kV de entre 150 y 240 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET BIZARRONA de 30/66 kV

LMT1	
Origen:	CT-1
Final:	CT-2
Subterráneo de 350 metros de longitud	
Tipo de cable:	HEPRZ1 18/30kV 3x1x150mm <sup>2</sup> Al
LMT2	
Origen:	CT2
Final:	CT3
Subterráneo de 530 metros de longitud	
Tipo de cable:	HEPRZ1 18/30kV 3x1x150mm <sup>2</sup> Al
LMT3	
Origen:	CT3
Final:	SE
Subterráneo de 495 metros de longitud	
Tipo de cable:	HEPRZ1 18/30kV 3x1x240mm <sup>2</sup> Al

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada “Bizarrona”

Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador

Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF<sub>6</sub>, simple barra, 1 posición de transformador, 1 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares, 1 posición de batería de condensadores.

Sistema de control y protección, y puesta a tierra

Sistema de medida y comunicaciones

Línea aérea de 66 kV hasta Subestación de Seccionamiento “Bizarrona-Enel”

Tipo: .....Línea eléctrica trifásica aérea.

Tensión: ..... 66 KV

Longitud: ..... 1,682 Km

Tipo Conductor: ..... 94-AL1/22-ST1A.

Número de circuitos: .....1

Número de cables por fase: .....1

Nº de apoyos: .....8

Infraestructura de Interconexión

Subestación de Seccionamiento “Bizarrona-Enel”

Intemperie, simple barra, 3 posiciones de línea,

Sistema de control y protección, y puesta a tierra

Sistema de medida y comunicaciones.

Línea aérea de E/S de 66 kV hasta Apoyo 60066 de la línea de 66kV “Santo Domingo Valenciana”

Tipo: .....Línea eléctrica trifásica aérea.

Tensión: ..... 66 KV

Longitud: ..... 256 metros

Tipo Conductor: I ..... 47-AL1/34-ST1A.

Número de circuitos: .....2

Número de cables por fase: .....13

Nº de apoyos: .....3

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:	
Vías Pecuarias afectadas	Término municipal
Cañada del Hato de la Carne al Término de Jerez	El Puerto de Santa María

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

A ocho de octubre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

**Nº 89.858**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL  
UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ISTURGI SOLAR, S.L.

Domicilio: C/Botiguers

Emplazamiento de la instalación: Parajes: “Cutar”, “Chipo”, “Doña Juana” y “La Serna” y “Fernando”.

Parcelas afectadas:		
PSF ISTURGI		
Referencia Catastral	Polígono	Parcela
11034A01700001	17	1
11034A01700002	17	2
11034A01700005	17	5
11034A01700009	17	9
11034A01700010	17	10
11034A01700011	17	11
11034A01700020	17	20
11034A01700021	17	21
11034A01700022	17	22
11034A01700024	17	24
11034A01800054	18	54
11034A01800055	18	55
11034A01800056	18	56
11034A01800057	18	57
11034A01800059	18	59
11034A01709002	17	9002
11034A01800043	18	43
11034A01900048	19	48

Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas (Cádiz)  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar "ISTURGI" de 48,98 MWp de potencia (AT-14386/20)  
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con tres filas en vertical de 18 módulos y un solo eje horizontal orientado dirección N-S.
- 136.782 módulos fotovoltaicos de los cuales 125.000 son de 365 Wp y 11.782 de 370 Wp de potencia máxima, distribuidos en serie y paralelo de módulos dirigidos hacia 7 estaciones inversoras, 6 estaciones doble de 3.510 kVA y 1 simple de 3.510 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW).

Centros de Potencia:

- 7 estaciones inversoras, 6 estaciones doble de 3.510 kVA y 1 simple de 3.510 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW) formado por transformador y protecciones.
- 208 cajas de conexión en paralelo

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Danae de 30/220 Kv

TRAMO SUBTERRÁNEO	
• Longitud total:	444,53 m
LMT1	
• Origen:	SKID-02
• Final:	SET Danae
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 3x2x630 mm <sup>2</sup> Al 18/30 kV
LMT2	
• Origen:	SKID-05
• Final:	SET Danae
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 3x2x630 mm <sup>2</sup> Al 18/30 kV
LMT3	
• Origen:	SKID-03
• Final:	SET Danae
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 3x2x630 mm <sup>2</sup> Al 18/30 kV

**OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:**

Vías Pecuarias afectadas	Término municipal
Vereda de Alcalá del Valle a Algodonales	Setenil de las Bodegas
Vereda del Camino de Algodonales	Setenil de las Bodegas
Vereda del Camino de Sevilla y del Quejigal	Setenil de las Bodegas

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Ocho de octubre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, Firmado: ANA MESTRE GARCÍA.

Nº 90.017

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14023/19

Visto el expediente AT-14023/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ALYA SOLAR, S.L.

Domicilio: Avda. de los Naranjos, N.33, Planta Baja - C.P. 46011 - Valencia

Emplazamiento de la instalación: Pol. 23 Parc. 21-23-24-25-55 y Pol. 24 Parc. 1

Términos municipales afectados: Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

**RESUELVE**

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ALYA SOLAR, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar "ALYA SOLAR" de 49,93 MWp de potencia (AT-14023/19)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical.
- 93.327 módulos fotovoltaicos de 535 Wp de potencia máxima.
- 222 inversores de 215 kVA de potencia máxima, tarados para dar una potencia máxima de 41 MVA
- 8 centros de transformación 08/30 kV de 6.500 kVA (7) y 3.250 kVA (1) de potencia.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 150 y 240 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Subestación Transformadora de 30/220 kV, denominada "ALYA SOLAR" Parque de 220 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador

Transformador 30/220 kV de 66 MVA

Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de acometida de transformador, 5 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares

Sistema de control y protección, y puesta a tierra

Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 220 kV hasta el centro de Seccionamiento "SUBESTACIÓN ÁLAMO"

Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
Tensión:	220 KV
Longitud:	1,06 Km
Tipo Conductor:	3x1x1000 mm <sup>2</sup> XLPE/HDPE 127/220 KV.
Número de circuitos:	1
Número de cables:	3

SEGUNDO.- Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar PSFV ALYA presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (299.429,00 €), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa ALYA SOLAR, S.L., que deberá constituirse ante el ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada

para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR AYA SOLAR, S.L., CON CIF B-98971989, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AYA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/025/19) de fecha 26/08/2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:  
<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

6ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ocho de octubre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MESTRE GARCÍA.

Nº 90.106

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14067/19

Visto el expediente AT-14067/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ALAMAK SOLAR, S.L.

Domicilio: Avda. de los Naranjos, N.33, Planta Baja – C.P. 46011 - Valencia

Emplazamiento de la instalación: Pol. 23 Parc. 25,29,55 y 57 y Pol. 24 Parc. 02, 06, 07, 14 y 15

Términos municipales afectados: Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que

se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

### RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ALAMAK SOLAR, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ALAMAK SOLAR" de 24 MWp de potencia (AT-14067/19)  
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical.
- 44.850 módulos fotovoltaicos de 535 Wp de potencia máxima.
- 105 inversores de 215 kVA de potencia máxima, tarados para dar una potencia máxima de 19,14 MVA
- 4 centros de transformación 08/30 kV de 6.500 kVA (3) y 3.250 kVA (1) de potencia. Red de Media Tensión
- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de 240 mm2 que unen los Centros de Potencia.

SEGUNDO.- Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar PSFV ALAMAK presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS (149.714,00 €), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa ALAMAK SOLAR, S.L., que deberá constituirse ante el ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ALAMAK SOLAR, S.L., CON CIF B-98971955, PARA EL PROYECTO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALAMAK", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/050/19) de fecha 26/08/2021 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

6ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente

al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Aocho de octubre de dos mil veintiuno. LADELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 90.819

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACION ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ALCIONE SOLAR, S.L.

Domicilio: C/Botiguers

Emplazamiento de la instalación: Paraje: "Escalanta".

Parcelas afectadas:		
Referencia Catastral	Polígono	Parcela
11034A00800003	8	3
11034A00900005	9	5
11034A00900006	9	6

Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ALCIONE" de 48,98 MWp de potencia (AT-14384/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con tres filas vertical de 18 módulos y un solo eje horizontal orientado dirección N-S.
- 106.974 módulos fotovoltaicos de los cuales 59.000 son de 465 Wp y 47.974 de 470 Wp de potencia máxima, distribuidos en serie y paralelo de módulos dirigidos hacia 7 estaciones inversoras, 6 estaciones doble de 3.510 kVA y 1 simple de 3.510 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW).

Centros de Potencia:

- 7 estaciones inversoras, 6 estaciones doble de 3.510 kVA y 1 simple de 3.510 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW) formado por transformador y protecciones.

- 208 cajas de conexión en paralelo

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Danae de 30/220 kV

#### TRAMO SUBTERRÁNEO

• Longitud total:	4,76 Km
LMT1	
• Origen:	SKID-02
• Final:	SET Danae
• Aéreo-Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 3x2x630 mm <sup>2</sup> Al 18/30 kV
LMT2	
• Origen:	SKID-05
• Final:	SET Danae
• Aéreo-Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 3x2x630 mm <sup>2</sup> Al 18/30 kV
LMT3	
• Origen:	SKID-03
• Final:	SET Danae
• Aéreo-Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 3x2x630 mm <sup>2</sup> Al 18/30 kV

TRAMO AÉREO	
• Origen tramo 1:	Apoyo 1
• Final tramo 1:	Apoyo 11
• Origen tramo 2:	Apoyo 12
• Final tramo 2:	Apoyo 16
• Apoyos:	Torres metálicas de celosía
• Tipo de cable:	LA-380 (GULL)
• Longitud total:	2,79 Km

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:	
Vías Pecuarias afectadas	Término municipal
Cañada de Ronda a Osuna	Setenil de las Bodegas
Vereda del Camino de Sevilla y del Quejigal	Setenil de las Bodegas

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Ocho de octubre de dos mil veintiuno. LADELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MESTRE GARCÍA.

Nº 90.972

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GOBIERNO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE "PSFV ARCO 4" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de "PSFV ARCO 4" en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: ARCO ENERGÍA 4 S.L.
- Domicilio: CALLE ANTONIO MAURA 10 28014 MADRID - MADRID
- Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 72. PARCELA 64
- Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FV

Descripción proyecto:  
Planta Solar "ARCO 4" de 29,45 MWp de potencia  
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 67.701 módulos fotovoltaicos de 435 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia cinco centros de potencia de 5.500 kVA.

Centros de Potencia

- 5 centros de potencia de 5.500 kVA de potencia con dos inversores de 2.510 kW y dos transformadores de 2.750 kVA cada uno.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de media tensión radiales con conductor 3x1xHEPRZ1-OL 18/30(36) kV H16 AL de 300 mm<sup>2</sup> que unen los centros de transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento.

Centro de Seccionamiento

- 3 Celdas de entrada de línea del parque
- 1 Celda de protección de línea de salida a SET
- 1 Celda de SSAA

Línea de conexión Centro de Seccionamiento - SET elevadora

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión radial de conductor 3x4xHEPRZ1 18/30(36) kV H16 AL de 630 mm<sup>2</sup> que une el centro de seccionamiento con la SET de evacuación de parque (elevación a 132kV).

- REFERENCIA: Expediente AT-13983/19

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

- b) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

c) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz y, en su caso,

presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergiaservicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MESTRE GARCÍA.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN "PSFV ARCO 4" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 4"									
Nº	DATOS CATASTRALES								Datos de Titularidad
	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
1	53020A072000640000XY	072	64	Rústico	Arquillo	Jerez de la Frontera	Agrario	1.629.391	La Sarteneja S.L.
AFECCIÓN									
Ocupación pleno dominio		Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)		Servidumbre para viales (m2)		Características	
537.387,00		-	-	-		-		Parque solar fotovoltaico	
LÍNEA EVACUACIÓN 30 kV DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 4"									
Nº	DATOS CATASTRALES								Datos de Titularidad
	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
2	53020A072000290000XY	072	29	Rústico	LG CAÑADA DE LOS ARQUILLOS	Jerez de la Frontera	Agrario	1.523.616	María Belén Castrillón Castrillón
AFECCIÓN									
Ocupación pleno dominio		Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)		Servidumbre para viales (m2)		Características	
-		593,93	2.064,69	2.401,37		-		Servidumbre línea subterránea	
Nº	DATOS CATASTRALES								Datos de Titularidad
	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
3	53020A071090080000XH	071	9008	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VTV de comunicación dominio público	254.929	Junta de Andalucía
AFECCIÓN									
Ocupación pleno dominio		Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)		Servidumbre para viales (m2)		Características	
-		50,99	66,30	45,68		-		Servidumbre línea subterránea	
Nº	DATOS CATASTRALES								Datos de Titularidad
	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
4	53020A071000020000XO	071	02	Rústico	LG FINCA RENDONA	Jerez de la Frontera	Agrario	1.861.016	Viñedos La Rendona, S.L.
AFECCIÓN									
Ocupación pleno dominio		Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)		Servidumbre para viales (m2)		Características	
-		2.007,36	6.015,99	14.286,53		-		Servidumbre línea subterránea	
Nº	DATOS CATASTRALES								Datos de Titularidad
	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
5	53020A071090070000XU	071	9007	Rústico	ARROYO LA REDONDA	Jerez de la Frontera	HGHidrografía natural	58.813	Junta de Andalucía
AFECCIÓN									
Ocupación pleno dominio		Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)		Servidumbre para viales (m2)		Características	
-		21,41	64,23	151,96		-		Servidumbre línea subterránea	
Nº	DATOS CATASTRALES								Datos de Titularidad
	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
6	53020A071000730000XX	071	73	Rústico	LG DS-RANCHILES CTJO	Jerez de la Frontera	Agrario	391.527	El Jardín de Almayate, S.A.
AFECCIÓN									
Ocupación pleno dominio		Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)		Servidumbre para viales (m2)		Características	
-		537,96	1.082,11	3.819,49		-		Servidumbre línea subterránea	

DATOS CATASTRALES									Datos de Titularidad
Nº	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
7	53020A071090060000XZ	071	9006	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VTVÍadecomunicación dominio público	24.484	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
AFECCIÓN									Datos de Titularidad
Ocupación pleno dominio	Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)			Servidumbre para viales (m2)		Características	
-	4,01	14,01	28,46			-		Servidumbre linea subterranea	
DATOS CATASTRALES									Datos de Titularidad
Nº	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
8	53020A071000720000XD	071	72	Rústico	Ranchiles	Jerez de la Frontera	Agrario	1.758.875	Promotora Sierra Blanca, S.A.
AFECCIÓN									Datos de Titularidad
Ocupación pleno dominio	Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)			Servidumbre para viales (m2)		Características	
-	1.308,59	3.925,77	8357,03			-		Servidumbre linea subterranea	
ACCESOS A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ARCO 4"									Datos de Titularidad
Nº	Referencia catastral	Pol	Parc	Clase	Paraje	Término Municipal	Uso	Superficie Catastral (m2)	Propietario
9	53020A070090030000XW	070	9003	Rústico	Camino	Jerez de la Frontera	VTVÍadecomunicación dominio público	17.687	Junta de Andalucía
AFECCIÓN									Datos de Titularidad
Ocupación pleno dominio	Longitud (m)	Servidumbre ocupación (m2)	Sup. ocupación temporal (m2)			Servidumbre para viales (m2)		Características	
993,72	-	-	-			-		Acondicionamiento acceso	

Nº 94.726

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 57/2021

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 57/2021 en la modalidad de Transferencia de Crédito, financiado con bajas de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 22 de octubre de 2021. El Alcalde, Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 94.189

### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 09/2021 por crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de 21 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

21/10/21. LA ALCALDESA: Fdo: M<sup>a</sup>. Isabel Moreno Fernández.

Nº 94.303

### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

#### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Ordinario para 2022, así como la Plantilla del Personal funcionario y laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, con la documentación que incorpora, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho texto legal puedan examinar su contenido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Consistorio.

En el supuesto de que durante dicho periodo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zahara a 22/10/21. EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 94.308

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2021-718 de fecha 22 de octubre de 2021, las bases del proceso selectivo para la contratación de un trabajador/a social a tiempo parcial, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN, CON EL CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE 1º.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la contratación, en régimen de personal temporal a tiempo parcial, de un/a trabajador/a social (Grupo II) para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, al amparo del Convenio de Colaboración que mantiene este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de servicios sociales comunitarios.

La contratación del trabajador/a social esta supeditado al compromiso firme de aportación, por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, que permitirá realizar la modificación presupuestaria, para dotar de crédito la correspondiente partida presupuestaria.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección. La modalidad de contrato es la de obra o servicio, sujeto al programa de referencia, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, salvo que las circunstancias requieran otra modalidad debidamente justificada, y siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente. El horario de trabajo tendrá la flexibilidad suficiente para permitir el trabajo con las familias, en los casos requeridos, en horario

de mañana y tarde.

## 2º.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes pruebas selectivas.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

## 3º.- ASPIRANTES: REQUISITOS.

Para la admisión a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

Requisitos de Nacionalidad para la admisión a pruebas:

– Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

– Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

– Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

– Estar en posesión del título universitario de diplomatura en Trabajo Social y/o Grado en Trabajo social.

– Estar en posición del certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes.

## 4º.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o copia auténtica del D.N.I.

- Fotocopia compulsada o copia auténtica del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

- Fotocopia compulsada o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Las pruebas superadas y la experiencia en la Administración Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración, o contrato de trabajo.

- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha.

- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo II).

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

4.4.- Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberán comunicarse a esta Corporación vía correo electrónico [ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es](mailto:ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es), aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

## 5º.- ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en la sede de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>). En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

## 6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento: (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales derivados de esta Oferta de Empleo Público responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

## 7º.- DESARROLLO DE LA PRUEBA

7.1.- El día, hora y lugar del comienzo de la prueba oral se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>). La convocatoria del ejercicio se publicará con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para la prueba oral en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciadas por el Tribunal. El orden de actuación de la entrevista personal, comenzará por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra «V» de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

## 8º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición, el cual se divide en dos fases:

### 8.1.- OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en una prueba oral, sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III. La puntuación de este apartado será como máximo de 8 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener al menos un 4 en esta prueba.

### 8.2.- CONCURSO.

Será requisito indispensable, y en consecuencia insubsanable para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas o copia auténtica de los mismos. En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Máximo total computable de 8 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### 8.2.1.-EXPERIENCIA:

La puntuación de este apartado será como máximo 6 puntos

A).- Servicios prestados en la Administración Pública Local en puesto de igual categoría y cualificación profesional, en programas de servicios sociales comunitarios: se valorarán a 0,40 puntos por cada mes de experiencia.

B).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, en el desarrollo de programas vinculados o relacionados con los servicios sociales comunitarios: se valorarán a 0,20 puntos por cada mes de experiencia.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración o contrato de trabajo y con el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### 8.2.2.- FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

a) De 20 a 39 horas de duración:	0,10 puntos
b) De 40 a 60 horas de duración:	0,20 puntos
c) De 61 a 100 horas de duración:	0,30 puntos
d) De más de 100 horas de duración:	0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), el acta del Tribunal con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

#### 8.3.- PUNTUACIÓN FINAL TOTAL Y SUPUESTOS DE EMPATE.

Será seleccionada aquella persona aspirante que obtengan la mayor puntuación en el proceso selectivo, sumados la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de "experiencia", si el empate persistiese se atenderá a la puntuación obtenida en la prueba oral, y si aún persistiera, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "formación".

El Tribunal expondrá al público en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, el acta del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

#### 9º.- CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1.- El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.

9.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3.- La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

#### 10º.- BOLSA DE EMPLEO.

El Tribunal no podrá proponer más de un aspirante, no obstante los aspirantes que hayan superado la fase de oposición formarán parte de una bolsa de empleo ante la necesidad de bajas, sustituciones o renunciaciones.

Esta bolsa se confeccionará por el tribunal atendiendo al orden de la puntuación obtenida en las dos fases de oposición y concurso, por el orden de mayor a menor puntuación.

Los llamamientos, en los casos de ser necesarios, se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al llamamiento que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento. Una vez finalizada la causa justificativa, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Empleo.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal, estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

En todo caso, tendrá una duración máxima de un año, supeditada a la vigencia del Convenio entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en materia de servicios sociales comunitarios.

Se notificará al aspirante para que presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3º de la convocatoria en el plazo de 3 días hábiles.

En caso de urgencia en el que la incorporación deba producirse en un periodo inferior a 24h podrá realizarse tal llamamiento vía telefónica. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como su resultado.

En el supuesto de que la convocatoria quedase desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) de la zona correspondiente.

#### 11º.- IMPUGNACIONES.-

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

#### ANEXO

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL.

RÉGIMEN: LABORAL.

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 1.

NIVEL DE RETRIBUCIÓN: A2

- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

- SUBESCALA: TÉCNICO.

DENOMINACIÓN: TRABAJADOR SOCIAL.

TITULACIÓN EXIGIDA: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Jornada: Media Jornada (20h semanales)".

#### ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

"SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS".

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			
C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):	/
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada o copia autentica del D.N.I.
- 2.- Fotocopia compulsada o copia autentica del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- 3.- Fotocopia compulsada o copia autentica de los Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.
- 4.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5.- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 6.- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales

#### ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con D.N.I. nº....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a la contratación de un Trabajador Social, personal laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En ..... de ..... de ..... de 2021.

Fdo.....

#### ANEXO III

Tema 1. Los Servicios Sociales en Andalucía: El Sistema Público de Servicios Sociales: Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional. Prestaciones de los Servicios Sociales. Proceso de Intervención. Competencias de las Administraciones Públicas. Profesionales de los Servicios Sociales

Tema 2. Los Servicios Sociales Comunitarios. Prestaciones Básicas.

Tema 3. Las ayudas económicas de emergencia y familiares en Andalucía.

Tema 4. Renta Mínima de Inserción en Andalucía.

Tema 5. Peculiaridades de los Servicios Sociales Comunitarios en la Administración Local de San Martín del Tesorillo: Recursos y prestaciones sociales

Tema 6. Familias multiproblemáticas. Definición, características y tipos de intervención.

Tema 7. La intervención Interdisciplinar. Elaboración del informe interdisciplinar.

Tema 8. Ética y servicios sociales. Código deontológico".



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

22/10/21.El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 94.321

## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-717 de fecha 22 de octubre de 2021, las bases del proceso selectivo para la contratación de monitor/a para la ejecución del Programa de Mayores Activos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:  
**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA MONITORA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de un MONITOR/A con carácter laboral temporal, conforme a los requisitos de perfil técnico propuesto por el Servicio de los Servicios Sociales Especializados del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, para el desarrollo, financiación y funcionamiento del Programa "Mayores Activos" en los municipios menores de 20.000 habitantes" previsto a suscribir entre su Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz; de conformidad con lo previsto en el R D Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de la legislación laboral aplicable, en particular, el R D Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. El contrato se extinguirá en todo caso a la finalización de la ejecución del citado Programa de Mayores Activos, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 2022. La contratación prevista constituye un caso excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los términos previstos en el apartado cuarto del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (BOE del 31 de diciembre de 2020).

La contratación del monitor se realizará a través de un concurso-oposición y esta supeditado al compromiso firme de aportación, por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, que permitirá realizar la modificación presupuestaria, para dotar de crédito la correspondiente partida presupuestaria.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo a proveer tiene las siguientes características:

1. Régimen: personal laboral temporal (no fijo)
2. Duración: hasta la ejecución del Programa (del 01 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022).
3. Jornada laboral: 20 horas semanales.
4. Titulación exigida: Se exige estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de bachiller o técnico en Animación Sociocultural, técnico en Educación Infantil, técnico en Integración Social, o técnico en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
5. Grupo/Subgrupo de titulación: C1
6. Retribuciones brutas anuales: las asignadas en el correspondiente convenio.

### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en las presentes Bases o titulación declarada legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### CUARTA. SOLICITUDES

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas y será necesario también enviar un correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es](mailto:ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es) antes de la hora y día de finalización del plazo indicando que se va a proceder al envío de dicha documentación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o copia auténtica del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada o copia auténtica del título académico exigido en la Base Segunda.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso, si corresponde.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.
- Vida laboral, así como los contratos o documentos compulsados o copia auténtica, similares relativos a la experiencia profesional relacionada con el puesto de monitor para actividades de la tercera edad.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de cinco días para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), haciendo constar la composición del órgano de selección.

La entrevista personal deberá publicarse al menos con cinco días de antelación para que los aspirantes tengan conocimiento de la misma. El día y la hora en la que se celebrará la entrevista personal se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

### SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidencia.
- Vocalías, tres.
- Secretaría, que será desempeñada por secretario de la Corporación y funcionario en quien delegue, incluidos los vocales.

Dos de los miembros del órgano de selección serán nombradas a propuesta Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Cádiz entre el personal de la misma, en el ejercicio de la función de asistencia que le corresponde.

Para la constitución del órgano de selección no podrán formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La válida constitución del órgano de selección requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado órgano de selección. Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante concurso-oposición, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La fase de OPOSICIÓN consistirá en:

##### 7.1.- PRUEBA ORAL.

La prueba oral será estructurada y relativa al programa de Mayores Activos. La puntuación de este apartado será como máximo 8 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener al menos un 4 en esta prueba

La fase de CONCURSO consistirá en:

##### 7.2.- EXPERIENCIA:

La puntuación de este apartado será como máximo 6 puntos.

- A).- Servicios prestados en la Administración Pública Local en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,40 puntos por cada mes de experiencia.  
 B).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,25 puntos por cada mes de experiencia.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

##### 7.3.- FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación o titulaciones relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

a) De 20 a 39 horas de duración:	0,10 puntos
b) De 40 a 60 horas de duración:	0,20 puntos
c) De 61 a 100 horas de duración:	0,30 puntos
d) De más de 100 horas de duración:	0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a esta convocatoria de conformidad con la base 3ª de esta convocatoria.

#### OCTAVA. LISTA DE CALIFICACIONES Y SUPUESTOS DE EMPATE

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes y realizada la entrevista o prueba oral, el órgano de selección hará público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sammartindeltesorillo.sedelectronica.es>), la relación de aprobados por orden de puntuación. Dicha publicación identificará al aspirante que ha resultado seleccionado por haber obtenido la mejor puntuación. Si el órgano de selección apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso. El órgano de selección en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el órgano de selección.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en la fase de concurso atendiendo a los servicios prestados, y si el empate aún persistiera, se atenderá a la fase de concurso en la baremación de la formación, y si el empate aún persistiera, se atenderá a la mayor puntuación en la entrevista personal.

El Tribunal expondrá al público en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, el acta del Tribunal con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las

posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

#### NOVENA. BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado. En tal caso se celebrará nuevo contrato de duración determinada con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2.- La creación de la bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno. En tal caso la bolsa quedará automáticamente disuelta, sin que los integrantes de la misma puedan reclamar derecho alguno por tal motivo.

#### DÉCIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto será notificado debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria en el plazo de 3 días hábiles.

En caso de urgencia, en el que la incorporación deba efectuarse en un periodo inferior a 24 horas, el llamamiento podrá realizarse vía telefónica. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como su resultado.

Se deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 3 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas o, en caso de aplicación de la Bolsa de trabajo desde que sea llamado a tal efecto, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, en concreto:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo (o, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia del título presentado).
- c) Vida laboral o en su caso contratos o documentos compulsados similares relativos a la experiencia profesional relacionada con el puesto de monitor para actividades de la tercera edad.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Las personas con discapacidad deberán además presentar certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, u organismo con competencia en esa materia, acreditativa de su capacidad para desempeñar las funciones propias del puesto. En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud. En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a la contratación, será propuesto en su lugar el siguiente que haya superado el proceso selectivo, atendiendo al orden de puntuación.

#### UNDÉCIMA CONTRATACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá a la contratación del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base Tercera de la convocatoria. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, según viene establecido en el art. 15 del texto refundido del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación. Quienes resulten contratados quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOSEGUNDA. CONVOCATORIA DESIERTA

En el supuesto de que la convocatoria quedase desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) de la zona correspondiente.

#### DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### DECIMOCUARTA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Los actos administrativos se deriven de las presentes Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/asi interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMOQUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

#### DÉDIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el RDLeg 5/2015, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable.

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria: / / (BOPnum. de fecha / /20 )	
Plaza a la que aspira: MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	
Datos personales: 1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	
NIF:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	Municipio:
I. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

#### DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada o copia auténtica del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada o copia auténtica del título académico exigido en la Base Segunda..
- 3.- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- 4.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso. Solicitud y declaración: El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
- 5- Documentación para valoración en la fase de concurso

..... a..... de ..... de 202\_\_.

FIRMA .....

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

22/10/21. El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 94.322

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-716 de fecha 22 de octubre de 2021, las bases del proceso selectivo para la contratación de un monitor/a de ludoteca a tiempo parcial, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, CON EL CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, DE MONITOR/A DE LUDOTECA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

#### 1º.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto la selección de Monitor/a de Ludoteca, con el propósito de contratar a una persona para los Servicios de Ludoteca del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo dentro del Convenio de Servicios Sociales

Comunitarios firmado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

La contratación del monitor esta supeditado al compromiso firme de aportación, por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, que permitirá realizar la modificación presupuestaria, para dotar de crédito la correspondiente partida presupuestaria.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección. La modalidad de contrato es la de obra o servicio, sujeto al programa de referencia, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será a tiempo parcial, con una duración de 15 horas semanales.

#### 2º.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo dentro del plazo legalmente establecido procede a convocar las presentes pruebas selectivas.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), y en la sede electrónica del ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.1>)

#### 3º.- ASPIRANTES: REQUISITOS

Para la admisión a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a. Requisitos de Nacionalidad para la admisión a pruebas de personal funcionario en régimen de interinidad:

- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

a. Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

a. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

a. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

a. No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

a. Estar en posesión, de algunas de las siguientes formaciones profesionales: Grado superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural, o Integración Social, o estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Magisterio, Pedagogía, Educación social, Psicología, Trabajo social o cualquier otra que pudiera enmarcarse dentro del ámbito de la educación y la intervención social.

a. Estar en posición del certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes.

#### 4º.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo II) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o copia auténtica del D.N.I.

- Documento compulsado o copia auténtica acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Las pruebas superadas y la experiencia en la Administración Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración, o contratos de trabajo.

- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha.

- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo III).

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación a través del correo electrónico [ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es](mailto:ayuntamiento@sanmartindeltesorillo.es), aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

#### 5º.- ADMISIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.1>), se señalará un plazo de cinco días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.1>). En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

La entrevista personal como prueba deberá publicarse al menos con cinco días de antelación para que los aspirantes tengan conocimiento de la misma. El día y la hora en la que se celebrará la entrevista personal se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.1>).

#### 6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se le asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.1>).

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

#### 7º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición. La fase de oposición consiste en una prueba oral.

7.1.- PRUEBA ORAL.- La prueba oral será estructurada y relativa al programa de la ludoteca municipal. La puntuación de este apartado será como máximo 8 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener al menos un 4 en esta prueba. En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Máximo total computable de 8 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.-EXPERIENCIA: La puntuación de este apartado será como máximo 6 puntos.

A).- Servicios prestados en la Administración Pública Local en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,40 puntos por cada mes de experiencia.

B).- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,25 puntos por cada mes de experiencia.

C).- Servicios prestados en entidades privadas en puestos de igual categoría y cualificación profesional, se valorarán a 0,15 puntos por cada mes de experiencia.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Para la acreditación de los méritos de los servicios prestados, deberá entregarse en todos los casos, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los contratos correspondientes.

#### 7.3.- FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación o titulaciones relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

a) De 20 a 39 horas de duración:	0,10 puntos
b) De 40 a 60 horas de duración:	0,20 puntos
c) De 61 a 100 horas de duración:	0,30 puntos
d) De más de 100 horas de duración:	0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a esta convocatoria de conformidad con la base 3ª de esta convocatoria.

#### 7.4. PUNTUACIÓN FINAL Y SUPUESTOS DE EMPATE.

Será seleccionada aquella persona aspirante que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en la fase de concurso atendiendo a los servicios prestados, y si el empate aún persistiera, se atenderá a la fase de concurso en la baremación de la formación, y si el empate aún persistiera, se atenderá a la mayor puntuación en la entrevista personal.

#### 8º.- CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1.- Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento, el acta del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

8.2.- Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

8.3.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.4.- La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de 3 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

#### 9º.- BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado. En tal caso se celebrará nuevo contrato de duración determinada con el siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2.- La Bolsa de Trabajo que se constituya tendrá una vigencia indefinida. No obstante, la creación de la bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno. En tal caso la bolsa quedará automáticamente disuelta, sin que los integrantes de la misma puedan reclamar derecho alguno por tal motivo.

En el supuesto de que la convocatoria quedase desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) de la zona correspondiente.

#### 10º.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### 11º.- IMPUGNACIONES.-

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

#### ANEXO I

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA LA LUDOTECA, PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL.

RÉGIMEN: LABORAL.

NIVEL DE RETRIBUCIÓN: Grupo IV

- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

- SUBESCALA: MONITOR/A

DENOMINACIÓN: MONITOR/A LUDOTECA.

TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión, de algunas de las siguientes formaciones profesionales: Grado superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural, o Integración Social, o estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Magisterio, Pedagogía, Educación social, Psicología, Trabajo social o cualquier otra que pudiera enmarcarse dentro del ámbito de la educación y la intervención social.

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La jornada de trabajo será a tiempo parcial de 15h semanales.

SALARIO (calculado según Tabla de Retribuciones del personal laboral de la Junta de Andalucía (VI Convenio)

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.  
"SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS".

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:	
Fecha convocatoria:	Sistema de acceso:

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			
C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil): /	
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada o copia auténtica del D.N.I.
- 2.- Documento acreditativo compulsado o copia auténtica de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- 3.- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.
- 4.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5.- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 6.- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales

FIRMA: .....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n.º....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a la contratación tres monitores para la Ludoteca, personal laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En ..... a ..... de ..... de 2021.

Fdo.....

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

22/10/21. El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 94.323

AYUNTAMIENTO DE CADIZ  
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021, al punto 7º, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la "definición de rasante y modificación del área de movimiento de lote 4B en los terrenos portuarios en concesión a favor del Real Club náutico de Cádiz", y someterlo a información pública por plazo de VEINTE DIAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del citado texto legal".

Cádiz a 22 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Urbanismo, por delegación del Secretario General. Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 94.572

AYUNTAMIENTO DE ROTA  
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO  
SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)  
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.021, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C)

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO, de grandes consumidores del mes de OCTUBRE 2021.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.  
19/10/21. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado de MODUS ROTA.  
Nº 94.600

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA  
EDICTO

AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS

Con fecha 16 de septiembre de 2021, el Pleno municipal ha acordado, entre otras cuestiones, incoar el correspondiente procedimiento administrativo de deslinde del camino municipal de anchura variable que supone la continuidad del vía pública denominada "Camino 020 09017" con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920, en el paraje de Santa Ana. El acto de apeo tendrá lugar en la entrada del camino por la Avenida de la Sierra el día 2 de diciembre de 2021 a las 10,00 horas.

Cualquier interesado podrá presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta 10 días antes del señalado para el inicio del acto de apeo. El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ayuntamiento www.medinasidonia.es en el apartado de la parte superior pestaña Ayuntamiento/ y a la izquierda Tablón de Anuncios. Las alegaciones podrán presentarse de forma presencial en el registro municipal del Ayuntamiento de Medina Sidonia sito en Plaza de España s/n en días laborales en horario de 08:00 a 14:00 o a través de la sede electrónica sita en la web www.medinasidonia.es y en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5/10/21. EL TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Antonio de la Flor Grimaldi.  
Nº 94.666

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
ANUNCIO

EDICTO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS FISCALES 2022

En cumplimiento al art. 17 n.º 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DÍAS, quedan expuestos al público los acuerdos de Aprobación Provisional referentes a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que siguen, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de octubre de 2021.

- ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- ORDENANZA FISCAL N.º 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- ORDENANZA FISCAL N.º 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- ORDENANZA FISCAL N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA DE LA TASA DE INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

- ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADOS.

- ORDENANZA FISCAL N.º 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA.

- ORDENANZA FISCAL N.º 24 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

- ORDENANZA FISCAL ANEXO 2. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al art. 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (Plaza del Rey n.º 5 - 2ª planta, edificio Ayuntamiento) pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

Las modificaciones aprobadas provisionalmente también se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Dadas las especiales circunstancias socio-sanitarias que ha motivado la pandemia por el Covid-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, en el caso de que la consulta se quiera realizar de manera presencial de forma preferente, se deberá solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) y específicamente a través del correo electrónico [gestiontributaria@sanfernando.es](mailto:gestiontributaria@sanfernando.es) y el teléfono 956 944003.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se considerará aprobado definitivamente el presente acuerdo.

28/10/2021. LA ALCALDESA. FIRMADO: PATRICIA CABADA MONTAÑÉS. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado: María Dolores Junquera Cereceda. **Nº 96.534**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento Ordinario 1184/2019 y 1185/19. Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190003576. De: D/Dª. ENRIQUE LOPEZ VELASCO y MANUEL SANTANA CAÑAS. Abogado: JUAN MANUEL ESPINOSA QUINTANA. Contra: D/Dª. ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1184/2019 y 1185/19 se ha acordado citar a ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 9:45 horas.

para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 18/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 93.949**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1034/2019. N.I.G.: 1102044420190003092. De: D/Dª. JUAN CARLOS VARGAS REYES. Abogado: MIGUEL ANGEL DE LA MATA AMAYA. Contra: D/Dª. MUTUA FREMAPJEREZ, INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL y CIA TAPONES IRRELLENABLES, S.A.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1034/2019 se ha acordado citar a CIA TAPONES IRRELLENABLES, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8-6-2022 A LAS 10 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CIA TAPONES IRRELLENABLES, S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 19/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 93.954**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento Ordinario 595/2019. Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190001694. De: D/Dª. UMAR HAYAT. Abogado: LUIS ALBERTO CALVO LORENZO. Contra: D/Dª. ALI LIAQAT y ALI CASA DEL KEBAB 2017, S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 595/2019 se ha acordado citar a ALI LIAQAT y ALI CASA DEL KEBAB 2017, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31/1/2022 A LAS 11.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALI LIAQAT y ALI CASA DEL KEBAB 2017, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 18/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 93.956**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/20 a instancia de D/Dª. MARIA JOSE VALAER PEREZ contra MANUEL PICALLO REY se han dictado resolución de fecha 6/7/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:30 Y 11:45 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados MANUEL PICALLO REY actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 19/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

**Nº 94.571**

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### GRANADA

##### EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13/10/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE UBRIQUE  
D./D<sup>a</sup>. EMILIO VÁZQUEZ VELASCO Juez de Paz Titular de BOSQUE,  
EL (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente. Granada a 18 de octubre de 2021. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.: Pedro Jesús Campoy López. Firmado.

Nº 94.662

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JAIME LUCAS JIMENEZ contra KATERIN CASTRILLON ALVAREZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/10/2021 del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la Ciudad de Algeciras, a 15 de octubre de 2021

D<sup>a</sup> María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 14/2020-CH sobre Reclamación de Cantidad promovido a instancia de D. Jaime Lucas Jiménez contra D<sup>a</sup> KATERIN CASTRILLÓN ÁLVAREZ, con citación del FOGASA.

**FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Jaime Lucas Jiménez contra la empresa D<sup>a</sup> KATERIN CASTRILLÓN ÁLVAREZ, condenándola al pago de la cantidad de 3.245'58 euros brutos, más el 10% de mora procesal.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).”

Y para que sirva de notificación al demandado KATERIN CASTRILLON ALVAREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 94.712

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARTA CASTELLANO MORALES contra RUANO Y MORALES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/10/2021 del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la Ciudad de Algeciras, a 15 de octubre de 2021.

D<sup>a</sup> María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 78/2020-CH sobre Reclamación de Cantidad promovido a instancia de D<sup>a</sup> Marta Castellano Morales contra RUANO Y MORALES S.L., con citación del FOGASA.

**FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Marta Castellano Morales contra la empresa RUANO Y MORALES S.L., condenándola al pago de la

cantidad de 4.768'04 euros brutos, más el 10% de mora procesal.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).”

Y para que sirva de notificación al demandado RUANO Y MORALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 94.714

**VARIOS****COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ****ROTA**

Acordado por la Junta de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, al punto 4º del Orden del Día, se convoca a la Asamblea General de Comuneros en sesión Ordinaria a celebrar el día 16 de Diciembre de 2.021, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda, en el domicilio social de la Comunidad de Regantes “Costa Noroeste de Cádiz”, sito en c/ Juan Ramon Jimenez nº 5-bajo de la Villa de Rota (Cádiz), para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.

2º.- Aprobación, si procede, de los Presupuestos para el año 2.022.

3º.- Ruegos y preguntas.

**DEBERÁ LLEVAR CONSIGO A LA ASAMBLEA EL D.N.I.** Asimismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación en otro comunero o, por excepción, a favor de su cónyuge o hijos, al no poder asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y el autorizado, y entregándola antes del comienzo de la Asamblea al Secretario de esta Comunidad de Regantes para su bastanteo. Asimismo se informa que ningún comunero podrá ostentar más de un representación. Para acreditarse, entrega de votos y el bastanteo de las representaciones el Secretario estará a su disposición desde las 16:00 horas hasta el comienzo de la Asamblea, una vez comenzada ésta no se acreditará a nadie más.

Todos los expedientes que figuran en los puntos del Orden del Día estarán a la vista desde el momento de la convocatoria hasta el día de la celebración en la Secretaría de la Comunidad.

Se advierte que, de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

Rota, 8 de octubre de 2.021. VºBº EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Siles Jaén. EL SECRETARIO. Fdo.: Manuel Salas García.

Nº 91.011

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros